| **1.DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION** | | |
|---|---|---|
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | FUNCIONAMIENTO | |
| **Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones** | ADQUISICION DE VESTIDO Y CALZADO PARA DOTAR A LOS EMPLEADOS CON DERECHO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE DISTRISEGURIDAD AÑOS 2019-2020 . | |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)** | 15/10/2022 | |
| **Nombre del funcionario que diligencia** | EDGARDO DIAZ MONTES | |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | |
| **Tipo de Contrato:** | ADQUISICION | **Otro:** |

**3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (DECRETO 1082 DE 2015)**

**3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación**

Con la creación de DISTRISEGURIDAD autorizada mediante el Acuerdo 028 de 2002 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena, se pretende especialmente que una entidad autónoma, desarrolle las políticas de seguridad trazadas por el Distrito de Cartagena, ejecute los recursos provenientes de la principal fuente de financiación de los mismos – impuesto a la telefonía básica conmutada – y contribuya a hacer efectiva la colaboración armónica entre las autoridades distritales y los organismos encargados de la seguridad; todo con el fin último de garantizar a los administrados niveles básicos para la convivencia pacífica.

Mediante decreto No. 040 del 2003 se creó una entidad descentralizada vinculada al distrito turístico y cultural de Cartagena de indias, denominada Distriseguridad. Cuya naturaleza es la de un establecimiento público del orden distrital con personería jurídica, dotada de autonomía jurídica y financiera propio, conformada con una planta de 14 funcionarios o servidores públicos, divididos en cinco (5) niveles jerárquicos así:

| NIVEL | CARGOS | No de CARGOS | TOTAL CARGOS |
|---|---|---|---|
| **Directivo** | Director General | 1 | 3 |
| | Director Administrativo y Financiero | 1 | |
| | Director Operativo | 1 | |
| **Asesor** | Asesor de Control Interno | 1 | 1 |
| **Profesional** | Profesional Especializado | 5 | 6 |
| | Profesional Universitario | 1 | |
| **Técnico** | Técnico Operativo | 2 | 2 |
| **Asistencial** | Auxiliar Administrativo | 1 | 2 |
| | Auxiliar de Servicios Generales | 1 | |
| **TOTAL CARGOS** | | | 14 |

**1.DIAGNOSTICO GENERAL**

Que de conformidad con la ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, se regula el derecho que les asiste a los empleados del sector oficial tanto del orden nacional como en las entidades territoriales que devenguen menos de dos (2) salarios mínimos, a que la respectiva entidad les suministre, cada cuatro meses un par de zapatos y un vestido para trabajar.

| | |
|---|---|
| | En la Actualidad y en cumplimiento de la ley, DISTRISEGURIDAD requiere adelantar proceso de selección con la finalidad de contratar la adquisición de vestido para personal de Distriseguridad con derechos de acuerdo a la ley deben ser dotados de indumentaria adecuada a sus funciones; el vestido debe ajustarse a las características y naturaleza propias de cada función o labor a desarrollar.<br>Todo lo anterior en el entendido que la dotación es considerada como una herramienta más del trabajador y de la empresa para desarrollar sus diferentes actividades, por lo que, de ser necesario, se deben diseñar dotaciones diferentes según las necesidades de cada departamento o sección de la empresa, para cada labor o actividad a desarrollar. En este sentido cada cuatro meses, todo empleador debe suministrar a los empleados que devenguen hasta dos salarios mínimos, la dotación de que trata el artículo 230 del código sustantivo consistente en un par de zapatos y un vestido de labor. Considerando que la dotación debe suministrarse cada cuatro meses, esta se tendrá que entregar una vez finalicen los meses de abril, agosto y diciembre.<br>De conformidad con lo anterior, la entidad requiere adelantar proceso de contratación de mínima cuantía para la adquisición de vestido y calzado para el personal de Distriseguridad con derecho a dotación de uniformes y calzados correspondiente a la vigencia 2019 y 2020.<br><br>Acorde con lo expuesto y guiados por el decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que indica la justificación de la contratación, se han hecho los siguientes análisis para la celebración de un contrato de compra venta. |
| **3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN** | |
| **3.2.1.Objeto contractual:** | **ADQUISICION DE VESTIDO Y CALZADO PARA DOTAR A LOS EMPLEADOS CON DERECHO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE DISTRISEGURIDAD.** |
| **3.2.2. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC:** | Código UNSPSC<br>Clase:<br>53102710 Uniformes Corporativos |
| **3.2.3 Especificaciones esenciales: condiciones técnicas mínimas exigidas** | **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:**<br><br>La propuesta debe ofertar las especificaciones mínimas que a continuación se detallan: |

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Pantalón clásico para caballero tela en drill libertador composición 100% algodón, con bolsillos traseros picados, bota recta, manufacturado con hilo tseyu calibre 75. | 6 |
| 2 | Camisa en tela de olan para caballero algodón colores surtidos manga corta, con logotipo bordado en el bolsillo, cuello reforzado elaborado con hilo tseyu calibre 75, botones delanteros, diferentes tallas. | 6 |
| 3 | Pantalón slack novastrech para damas composición 100% poliéster, con bolsillos delanteros, bota recta tapa ancha con pasadores, manufacturado con hilo tseyu calibre 75. En diferentes tallas. | 6 |
| 4 | Blusa en tela olan para dama algodón blanco manga corta, con cuello reforzado logotipo bordado en bolsillo izquierdo, manufacturada con hilo tseyu calibre 75, diferentes tallas. | 6 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 5 | Pares de zapatos para caballero en cuero, forrados, pegados y cocidos con refuerzo. En tallas diferentes. | 6 |
| | 6 | Pares de zapatos para dama en cuero, forrados, pegados y cocidos con refuerzo. En diferentes estilos y colores, tallas variadas. | 6 |
| | 7 | Delantales en dril para hombre elaborado en tela dril supernaval 100% al algodón con dos bolsillos en la parte delantera costuras reforzadas cocidos con hilo de 75. En tonos diferentes. | 6 |
| | 8 | Batas tipo dril para hombre con impermeables interiores, en tonos diferentes y tallas. | 6 |
| | **COMPROMISOS EXPRESOS**. | | |
| | • El proponente debe manifestar por escrito los compromisos siguientes:<br>• Entregar clasificadamente por género y empleado la dotación objeto de la contratación.<br>• Hacer a su costa los ajustes de personalización de talla que requieran las prendas.<br>• Entregar un manual de cuidado y mantenimiento de cada prenda.<br>• Entregar adherido a la prenda que lo requiera, repuesto de los herrajes utilizados en ella (botones, broches, etc)<br>• Entregar las prendas con el logo de Distriseguridad impreso a la altura del hombro izquierdo de cada pieza y el logo de la Alcaldía de Cartagena de Indias a la altura del hombro derecho (oportunamente Distriseguridad entregará los artes correspondientes)<br>○ | | |

| | |
|---|---|
| **3.2.4. Alcance del objeto contractual** | Entrega y recibo a satisfacción –conforme a especificaciones pactadas, de los elementos adquiridos; cobro y cancelación de los valores pactados y servicios postventa de contingencia. |
| **3.2.5. Domicilio contractual** | Cartagena de Indias, Chambacú, Edificio Inteligente, Sector Papayal Ofic. Piso (6) No. (608) y (609) |
| **3.2.6. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.** | **NO APLICA** |
| **3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE DISTRISEGURIDAD** | |
| **3.3.1 Obligaciones del Contratista:** | El contratista se obliga a:<br><br>**1**. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato; tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso<br>**2**. Entregar lo pactado a DISTRISEGURIDAD dentro del término establecido en el contrato y con sujeción a las especificaciones definidas y aceptadas<br>**3**. Guardar y mantener la debida reserva frente a los demás temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.<br>**4**. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con DISTRISEGURIDAD. |

| | |
|---|---|
| | **5**. Radicar en la entidad compradora las facturas correspondientes y los soportes para el pago. (factura y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).<br>**6**. Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la Entidad.<br>**7**. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.<br>**8**. Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.<br>**9**. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso y en todo caso no superando los términos de ley.<br>**10**. Las demás que se deriven y sean inherentes al desarrollo del objeto contractual. |
| **3.3.2. Obligaciones de Distriseguridad:** | DISTRISEGURIDAD se obliga a:<br><br>**1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago del contrato, la factura presentada por el contratista.<br>**2**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la licitación y el contrato.<br>**3**. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.<br>**4**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.<br>**5**. No modificar la naturaleza o especificaciones técnicas de los bienes.<br>**6**. Informar de manera inmediata al CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.<br>**7**. Ejercer supervisión del contrato. |
| **3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.** | Conforme a la resolución No. 001-2022, se determinaron las cuantías de contratación aplicables a la entidad, correspondiente a la mínima cuantía, el valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 28.000.000.oo)** Cualquiera que sea el objeto de la contratación.<br><br>El presente proceso de selección del contratista como quiera que su cuantía no supera la mínima cuantía de la entidad tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 que la modifica, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.<br><br>Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:<br><br>a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.<br><br>b) La Ley 1150 de 2007, que en su artículo 2º modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.<br><br>c) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.<br><br>d) El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus |

| | |
|---|---|
| | equivalentes, resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.<br><br>**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2: PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:<br><br>1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.<br><br>2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.<br><br>3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.<br><br>4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.<br><br>5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.<br><br>6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.<br><br>7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.<br><br>8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. |
| **3.5 Valor Estimado del contrato y justificación del mismo** | Ascenderá a la suma **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.610.247.oo)**. Impuestos incluidos teniendo en cuenta los precios promedios unitarios y el estimado de cantidades requeridas por ítem del Estudio del Mercado pertinente, detallado en el Anexo No. 1 |
| **3.5.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal** | La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:<br><br>Numero: 136<br>Fecha: 29/09/2022<br>Valor: 9.700.000<br>Expedido por: Técnico Operativo Presupuesto |
| **3.5.2 Forma de Pago del Contrato** | Por tratarse de un contrato a precios unitarios, se fija como valor total máximo del servicio, la suma **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.610.247.oo).** Impuestos incluidos. |

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">FORMA DE PAGO: DISTRISEGURIDAD, cancelará el valor del contrato post entrega previo recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, así mismo para el pago será necesario la radicación de la respectiva factura acompañada de la planilla única de aportes a la seguridad social y parafiscalidad y demás documentos de ley que le sean solicitados.<br><br>DISTRISEGURIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">3.6. Interventoría o Supervisión:</td><td>Funciones del Supervisor:</td><td>La entidad a través de un funcionario designado ejercerá el control y seguimiento de la ejecución del contrato y decidirá si contrata con terceros o ejerce la supervisión a través de dicho funcionario designado; además velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras:<br><br>a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ENTIDAD en los términos de la Selección Abreviada.<br>b) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones contraídas por parte del contratista.<br>c) Levantar y firmar las actas respectivas.<br>d) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.<br>e) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido.<br>f) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el proponente elegido cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.<br>g) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>P.U. RECURSOS HUMANOS Y FISICOS</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</td></tr>
<tr><td>3.7 Plazo de ejecución del contrato</td><td colspan="2">DISTRISEGURIDAD ha estimado como plazo máximo para la ejecución cabal de las obligaciones del contrato QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, contados a partir del cumplimiento del requisito de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Esto es la expedición del registro presupuestal por la dirección administrativa y financiera.</td></tr>
<tr><td>3.8 Liquidación del contrato</td><td colspan="2">El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad.</td></tr>
<tr><td>3.9 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales</td><td colspan="2">Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El cual se anexa y hace parte integral del presente estudio.<br><br>De acuerdo a las condiciones del mercado, hay varias empresas proveedoras de VESTUARIOS Y CALZADOS que requiere en este momento la entidad, por lo cual se adelanta el presente proceso de selección, en aras de garantizar los principios de libre competencia y libre concurrencia.<br><br>Para el efecto, la Entidad adelantó un Estudio de Mercado con el fin de identificar el precio asociado a la necesidad médica requerida por ésta, se tuvieron en cuenta empresas del sector objeto de la contratación, específicamente se invitó a cotizar a: VILMA CORONEL DISEÑO Y CONFECCIÓN, UNIFORMES EDGAR DUARTE LTDA Y UNIFORMES Y SUMINISTROS</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **3.10 Garantía única** | De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el decreto 1082 de 2015. Tomando en consideración el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en dicho Decreto.<br><br>Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga, pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato. |
| **FIRMA:** |  |
| **NOMBRE:** | Edgardo Díaz Montes |
| **CARGO:** | P. U. RECURSOS HUMANOS Y FISICOS |

**Proyectó:** Castellar S. Profesional de Apoyo Externo Dir. A Y F. 

**Ajustó:** E Díaz M. P.U. Recursos humanos y Físicos. 

**Revisó:** E. Martínez C P.E. Jurídico 

**Aprobó**: R VIAÑA G. Director Administrativo y Financiero

**ANEXO No. 1**

| MATRIZ DE EVALUACION PARA DOS AÑOS 2019 Y 2020 - PRECIOS DE MERCADO DOTACION DE UNIFORMES PERSONAL DE PLANTA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | ESPECIFIACIONES | PRECIOS UNITARIOS PROVEEDORES COTIZANTES | | | PRECIO PROMEDIO | CANTIDAD REQUERIDA | VALOR PROMEDIO |
| | | VILMA CORONEL DISEÑO Y CONFECCIÒN | UNIFORMES Y SUMINISTROS | UNIFORMES EDGAR DUARTE LTDA | | | |
| 1 | Pantalon clasico para caballero tela drill libertador composicion 100 % algodón, con bolsillos traseros picados, bota recta, manufacturado con hilo tseyu calibre 75 | 165.147 | 153.647 | 159.226 | 159.340 | 6 | 956.040 |
| 2 | Camisa en tela de olan para caballero algodón clors surtidos manga corta, con logotipo bordado en el bolsillo, cuello reforzado elaborado con hilo tseyu calibre 75, botones delanteros | 213.761 | 205.761 | 215.920 | 211.814 | 6 | 1.270.884 |
| 3 | Pantalon slack novastrech para damas, composicion 100% poliester, con bolsillos delanteros, botas recta, tapa ancha con pasadores, manufacturados con hilo tseyu calibre 75. Diferentes tallas | 164.950 | 159.950 | 156.461 | 160.454 | 6 | 962.722 |
| 4 | blusa en tela de olan para damas composicion 100% poliester, con bolsilos delanteros, botas rectas, con cuello reforzado, logotipo bordado en bolsillo izquierdo, manufacturada con hilo tseyu calibre 75. Diferenes tallas | 213.761 | 205.761 | 215.920 | 211.814 | 6 | 1.270.884 |
| 5 | Pares de zapato en cuero para caballero, forrados, pegados y cocidos con refuerzo. Diferentes tallas. | 204.425 | 203.925 | 205.124 | 204.491 | 6 | 1.226.948 |
| 6 | Pares de zapato en cuero para dama, forrrados, pegados y cocidos con refuerzo. Diferentes estilos, talla y colores | 205.425 | 198.925 | 205.124 | 203.158 | 6 | 1.218.948 |
| 7 | Delantal para hombre elaborado en tela drill super naval 100% algodón con dos bolsillos en la parte delantera. Costuras reforzadas de hilo tseyu de 75. Diferentes tonos. | 75.060 | 72.060 | 76.060 | 74.393 | 6 | 446.360 |
| 8 | Batas tipo dril para hombre con impermeable interiores. Diferentes tonos y tallas | 121.482 | 117.482 | 122.562 | 120.509 | 6 | 723.052 |
| **SUBTOTAL** | | **1.364.011** | **1.317.511** | **1.356.397** | | | **8.075.838** |
| **IVA** | | **259.162** | **250.327** | **257.715** | | | **1.534.409** |
| **TOTAL** | | **1.623.173** | **1.567.838** | **1.614.112** | | | **9.610.247** |